



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 008-2023-GRU-GRI

Pucallpa, 26 ENE. 2023

VISTO: La CARTA N° 007-2023-CCS/KSTR-RC, INFORME N° 0028-2023-GRU-GRI-SGO-CETS, INFORME N° 170-2023-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 0133-2023-GRU-GGR-GRI, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de diciembre del 2021, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SANTA CLARA", integrado por las empresas MACRONEGOCIO'S E.I.R.L, CARPOR INVERSIONES E.I.R.L y VIRGEN DE SUYAPA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 028-2021-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y CULTURAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 64039 SANTA CLARA Y N° 64023 EL TREBOL EN LOS DISTRITOS DE MANANTAY Y CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGION UCAYALI", por la suma de Dos Millones Treinta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete y 33/100 Soles (S/ 2'036,667.33) excluido IGV, fijándose Noventa (90) días calendario, como plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 17 de enero del 2022, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO CONSULTOR SELVA", integrado por las empresas INVERSIONES CARVID EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y, PERCY ALCÁNTARA ASENSIOS, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 001-2022-GRU-GGR, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y CULTURAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 64039 SANTA CLARA Y N° 64023 EL TREBOL EN LOS DISTRITOS DE MANANTAY Y CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGION UCAYALI", por la suma de S/ 150,546.48 (Ciento Cincuenta Mil Quinientos Cuarenta y Seis y 48/100 Soles), incluido IGV, fijándose 120 (Ciento Veinte) días calendario, como plazo de ejecución para la prestación del servicio;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 007-2023-CCS/KSTR-RC, recibida con fecha 18 de enero de 2023, el Representante Común del "CONSORCIO CONSULTOR SELVA", señala que en el Asiento N° 326, de fecha 06 de enero de 2023, el contratista a través del Residente de Obra anotó la culminación de la ejecución de la obra; motivo por el cual la supervisión de obra en mérito al Asiento N° 327 referido al fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, cumpliendo con lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, emitió el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA de la obra, para iniciar el proceso de recepción de la referida obra;

Que, mediante INFORME N° 0028-2023-GRU-GRI-SGO-CETS, de fecha 24 de enero de 2023, el Asistente de Administrador de Contrato de Obra, previa revisión y evaluación concluye y recomienda a la Entidad la designación del Comité de Recepción de Obra; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 170-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 24 de enero de 2023, proponiendo a los profesionales que indica y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 0133-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 25 de enero de 2023;





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el Artículo 208°, numeral 208.1 del Reglamento, en lo referido a la recepción de la obra y plazos señala que "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo"; asimismo el numeral 208.2 señala que "Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos"; normatividad que en el presente caso ha tenido la debida observancia para el trámite correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra; el Asistente de Administrador de Contrato de Obra y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2023-GRU-GR, de fecha 18 de enero de 2023 y; las visaciones de la Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y CULTURAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 64039 SANTA CLARA Y N° 64023 EL TREBOL EN LOS DISTRITOS DE MANANTAY Y CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGION UCAYALI", ejecutada en mérito al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 028-2021-GRU-GGR, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

- | | |
|--|-------------------------------|
| 1. Ing. Civil CARLOS ENRIQUE TABOADA SIRLUPU | CIP N° 177996 - Presidente |
| 2. Arq. FRANK RODY DIAZ TALLEDO | CAP N° 6942 - Miembro |
| 3. Ing. Eléctrico CIRO AQUILINO CÁCERES NARREA | CIP N° 26918 - Miembro |
| 4. Ing. Civil JUAN JOSÉ CABRERA JUMP | CIP N° 84149 - Asesor Técnico |

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo a los integrantes del referido Comité de Recepción de Obra y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

M. Sc. Ing. José Cleofaz Sánchez Quispe
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL IV

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

